



*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 65/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 16/2014. (2014062699)*

En el procedimiento abreviado n.º 16 de 2014, en el que han sido partes, como recurrente, D. Gregorio Prieto Muñoz, representado por el Procurador Sr. Riesco Martínez, y asistido del Letrado, Sr. Ajenjo Cabrera, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de fecha 15/11/13, dictada por el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en expediente n.º BC.12/467, estimatoria parcial del Recurso de Alzada formulado contra la resolución del Director General de Medio Ambiente de 15/7/13 por la que se imponía al recurrente una sanción por infracción de la Ley de Caza”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 65/14, de 20 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 16 de 2014, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Gregorio Prieto Muñoz contra Resolución de fecha 15/11/13, dictada por el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en expediente n.º BC.12/467, estimatoria parcial del Recurso de Alzada formulado contra la resolución del Director General de Medio Ambiente de 15/7/13 por la que se imponía al recurrente una sanción por infracción de la Ley de Caza debo anular la resolución recurrida por no ser ajustada a derecho con expresa imposición a la administración de las costas causadas”.

Mérida, a 27 de noviembre de 2014.

El Consejero  
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,  
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011),  
El Secretario General,  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •